CLAUSULADO ADICIONAL - ACEPTACIÓN DE OFERTA

(Numeral 9° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-021-2023

EFREY BOCANEGRA ORTIZ, mayor de edad, identificado con la Cedula de ciudadanía N°.93.122.097 de El Espinal, en su condición de secretario de despacho, código 020, grado 02, Secretario de Hacienda Municipal, conforme a la delegación en materia de contratación para el MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA con NIT. 890.702.027-0, conforme al Decreto 130 del 03 de octubre de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.” y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO** con NIT. 890702027-0, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por**: LYDA SILENY REY ROMERO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 21.062.042 de Une - Cundinamarca, propietario del establecimiento de comercio denominado PROYECTOS AGROINDUSTRIALES DE COLOMBIA y en las condiciones que se indican a continuación:

CLAUSULA 1. - OBJETO: CONTRATAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CAMIONETA TOYOTA PRADO PLACA OTC 193, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL.

CLAUSULA 2. - DATOS DEL CONTRATISTA SELECCIONADO:

NOMBRE PROPONENTE:	LYDA SILENY REY ROMERO
CEDULA DE CIUDADANIA:	21.062.042 DE UNE – CUNDINAMARCA.
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	PROYECTOS AGROINDUSTRIALES DE COLOMBIA
DIRECCION:	CR 8 NO. 19 -36 BRR SANTA MARGARITA MARIA
CELULAR:	3118879263
CORREO ELECTRÓNICO:	proyectosagroindustrialesdeco@gmail.com

CLAUSULA 3. - VALOR DE LA OFERTA ACEPTADA:

El valor del contrato es de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($18.481.356) IVA INCLUIDO.**

PROYECTOS AGROINDUSTRIALES DE COLOMBIA
LYDA SILENY REY ROMERO
NIT. 21.062.042-1
Carrera 8 No. 19-36 **Espinal -Tel:** 2390265**-CEL:** 3202347302

PROYECTOS AGROINDUSTRIALES DE COLOMBIA

PROPUESTA ECONOMICA

PROPONENTE: Lyda Sileny Rey Romero
PROCESO: INVITACIÓN PÚBLICA N°. MC-021-2023

ITEM	UND	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
SERVICIO DE PRENSA	1	1	$119.000	$119.000
ARREGLO HIDROBOSTER	1	1	$4.760.000	$4.760.000
MANO DE OBRA SERVICIO TECNICO	1	1	$833.000	$833.000
CINTA AIRGBAG	1	1	$595.000	$595.000
CAMBIO DE CINTA AIRBAG	1	1	$107.100	$107.100
ESCANEADA Y PROGRAMADA	1	1	$357.000	$357.000
DISCOS DE FRENO DELANTEROS	1	2	$ 416.500	$833.000
TESTIGO PASTILLA TRASERA	1	2	$ 8.330	$16.660
GUARDAPOLVO PASADORES PASTILLAS TRASERAS	1	1	$ 59.500	$ 59.500
LIQUIDO DE FRENOS	1	2	$ 73.780	$147.560
DISCOS DE FRENO TRASERO	1	2	$416.500	$833.000
CASUELAS PUNTILLAS TRASEROS LADO DERECHO	1	2	$ 9.520	$19.040
MAPAS PROTECTOR MOTOR	1	4	$120.011	$480.044
PINES PROTECTOR MAPA	1	20	$ 7.140	$142.800
BUJES AMORTIGUADORES DELANTEROS	1	2	$ 77.351	$154.702
FILTRO DE GASES	1	1	$ 138.040	$ 138.040
EMPAQUE TAPA VALVULAS	1	1	$ 136.850	$ 136.850
ACEITE HIDRAULICO	1	2	$ 23.800	$47.600
FLEXIBLOQUES AMORTIGUADORES DELANTEROS	1	2	$ 371.280	$742.560
BOMPER DELANTERO (ORIGINAL)	1	1	$ 1.483.930	$ 1.483.930
GUIA BOMPER DELANTERO LADO DERECHO	1	1	$ 158.270	$ 158.270
GUIA BOMPER DELANTERO LADO IZQUIERDO	1	1	$ 154.700	$ 154.700
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE DIFERENCIAL DELANTERO Y TRASERO	1	1	$ 1.428.000	$ 1.428.000
LUCES FEDERALES DELANTERAS Y TRASERAS	1	2	$416.500	$833.000
KIT DE REPARTICION COMPLETO	1	1	$ 952.000	$ 952.000
LUCES LED PARA FAROLAS	1	2	$ 208.250	$416.500
MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO	1	1	$ 416.500	$416.500
PARQUEADERO POR MES	1	1	$450.000	$450.000
DESMONTE Y MONTE BOMPER DELANTERO Y TRASERO, PINTURA BOMPER DELANTERO, RETOQUE GUARDAFANGO DELANTERO LADO DERECHO	1	1	$ 1.666.000	$ 1.666.000
VALOR TOTAL, INCLUIDO IVA				**$18.481.356**

CLAUSULA 4. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 2023000511 del 14/06/2023 por DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($18.481.356), con cargo a los siguientes rubros presupuestales:
Rubro: 2.1.2.02.02.008
Nombre: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION
Unidad Ejecutora: 1- Administración Central
CPC: 8714499 Servicio de mantenimiento y reparación de buques y de otras embarcaciones n.c.p.
Fuente: 1101-I.C.L.D.
El valor a afectar en el contrato es por la suma de: DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($18.481.356).

CLAUSULA 5. - FORMA DE PAGO:

El municipio realizará un único pago de acuerdo con la prestación del servicio entregada y cumplida, previamente aprobados los siguientes requisitos, previa entrega de la factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada informe de ejecución, certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o revisor fiscal, pago de estampillas PRO- CULTURA, PRO-ADULTO MAYOR Y CONTRIBUCION AL DEPORTE

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, los cuales estarán sujetos al aporte de la siguiente documentación: 1- Pago de los aportes a seguridad social para el periodo correspondiente. 2- Informe parcial o final suscrito por el supervisor del contrato. 3- Cuenta de cobro, expedición de facturas cuando haya lugar y paz y salvo para el último pago. PARAGRAFO SEGUNDO: Para el trámite del primer pago: dar aplicación al acuerdo 029 del 2020, y deberá cancelar ocho punto cinco por ciento (8,5%) sobre el valor del contrato por concepto de estampillas así: PRO-BIENESTAR AL ADULTO MAYOR, valor de la consignación el (4%), PRO-CULTURA, valor de la consignación el (2%), y PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN, valor de la consignación el (2,5), requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del respectivo recibo de pago, y las respectivas estampillas.

En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007) el valor del pago de los aportes en seguridad social integral deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018.

Los impuestos y demás contribuciones que actualmente rigen en el municipio de El Espinal para contratos públicos y particularmente la alcaldía del municipio son los que se relacionan a continuación:

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

NORMATIVIDAD	TARIFA
ESTAMPILLA PRO- BIENESTAR AL ADULTO MAYOR	
Ley 678 de agosto 15 de 2001 Acuerdo 0025 de 2008 art. 269. Ley 1276 de enero 5 de 2009. Acuerdo 013 de 2010 de 2010 Art. 5°. Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 010 de junio del 2017 excepciones Acuerdo 011 de junio del 2018 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022	Actualización con la última norma… acuerdo 029 de 2022. Contratos y sus adiciones …..4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	
Ley 666 de 2001 Ley 863 de 2003 Acuerdo 025 de 2008 art.261 Acuerdo 028 de 2009… Art. 10° Acuerdo 013 de 2010… art. 5° Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 029 de 2020	Actualización con la última norma… acuerdo 029 de 2022. Contratos de apoyo a la gestión ….0.5% sobre el valor del contrato Contratos de prestación de servicios ….1% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro…. 2% sobre el valor del contrato

Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022	
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	
Acuerdo 019 de 2020 del 16 de septiembre de 2020 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022	Contratos de apoyo a la gestión y prestación de servicios ….0.2% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro ….2.5% sobre el valor del contrato
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	
Decreto 2170 de 2004, art 7° Ley 1106 de 2006 art. 6° Acuerdo 014 de 2009 Art, 5° Acuerdo 014 de 2010 Acuerdo 029 de 2022	Actualización con la última norma… acuerdo 029 de 2022. El cinco por ciento (5%)…contratos de obra público con el municipio y sus entidades de derecho publico
RETENCIÓN EN LA FUENTE	
Estatuto Tributario	1% Contrato de obra. 3,5% Compras. 10% Servicios profesionales.
RETE ICA	
ACUERDO 025 DE 2009 ACUERDO 029 DE 2020 ACUERDO 029 de 2022	1 x1000 hasta el 10 x 1000 según la actividad del contribuyente

CLAUSULA 6. - PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del contrato es de un (01) mes, contados a partir de la firma del acta de inicio previa aprobación de las garantías.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar.

CLAUSULA 7. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.

1. Responder sin perjuicio por el objeto y las obligaciones del contrato.
2. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
3. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

6. Presentar al supervisor del contrato fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.
7. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

Obligaciones específicas del contratista

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades:

1. Prestar los servicios técnicos para el mantenimiento, correctivo y preventivo, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenida en este estudio.
2. El contratista actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con el MUNICIPIO.
3. Entregar los productos objeto del contrato, completamente nuevos, de primera calidad, cumpliendo con las especificaciones solicitadas, ofrecidas y contratadas.
4. Cambiar los productos que llegaren a presentar inconsistencias en el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
5. El municipio se reserva el derecho de admitir/recibir los bienes objeto del presente proceso de selección que no cumplan con las especificaciones establecidas en el presente pliego de condiciones, en la propuesta realizada por el proponente y con las pactadas en el contrato que se derive del presente proceso de selección.

Obligaciones del Municipio

Son obligaciones del Municipio:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Suministrar orientaciones e información para difusión.
4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.

CLAUSULA 8. - SUPERVISIÓN:

La ejercerá el Almacén Municipal, en todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA 9. – GARANTIAS:

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. El gobierno Nacional

señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

No obstante, lo señalado en el Artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la Dirección Administrativa de Infraestructura considera que, por la naturaleza del contrato y el contenido de sus obligaciones, se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

a) Cumplimiento

Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, "… Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (Numeral 3º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

b) Calidad del servicio

Garantizará la buena calidad del servicio, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro (4) meses más hasta su liquidación. (Numeral 6º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).

c) Calidad de los Bienes

Garantizará la buena calidad de los bienes, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro meses más. (Numeral 6º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).

La garantía se constituirá a favor del Municipio de Espinal - Tolima y deberá ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones

CLAUSULA 10. – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:

El contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución la suscripción del acta de inicio previa expedición del Certificado de Registro Presupuestal, y aprobación de las garantías (si a ello hubiere lugar) por parte del Municipio de El Espinal - Tolima a través de la plataforma.

CLAUSULA 11. – PUBLICACIÓN:

El presente contrato será publicado en el SECOP II.

CLAUSULA 12. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y pos-contractual, cuando haya lugar a ello. Conforme a lo dispuesto en el numeral 9° del articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 "*9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal*."

CLAUSULA 13. - COMPROMISO:

EL CONTRATISTA acepta con la aprobación del contrato en la plataforma SECOP II que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos y demás documentos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato y que acepta las condiciones pactadas en el contrato, clausulado general y demás documentos del proceso de contratación.

CLAUSULA 14. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES:

Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Espinal Tolima al **CONTRATANTE** se le harán llegar a la Carrera 6 No. 8-07 Palacio Municipal de El Espinal, y al **CONTRATISTA** en la registrada en la cláusula 2 del presente documento.

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LAS PARTES CONSTITUYEN LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Proyecto: Natalia Elisa Lugo Torres/Judicante D.A.C.
Aprobó: Juan Gabriel Lara González / Director Administrativo de Contratación
Revisó: María Margarita Rueda Abraham / Asesora Jurídica externa.